

187

Resolución N°

JOSÉ C. PAZ, 13 ABR 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 264/2018 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la Ley de Educación Superior N° 24.521; las Resoluciones 2641- E/17 y 4389/17 ME y la RESFC-2017-546-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2641/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN establece nuevas regulaciones en materia de educación a distancia, y determina en su ANEXO que las instituciones universitarias ya creadas, autorizadas o reconocidas al momento de sanción de la mencionada Resolución, que deseen incorporar la Educación a Distancia a la enseñanza de pregrado, grado o posgrado, deberán validar su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) ante la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (Anexo, punto 8.)

Que la RESOLUCIÓN 4389/17 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN establece los términos de la convocatoria para la validación del SIED, atribuyéndole funciones específicas a la CONEAU.



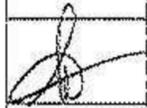
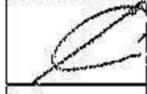
Que la RESOLUCIÓN conjunta entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la CONEAU N° RESFC-2017-546-APN-CONEAU#ME establece los plazos para la Convocatoria de Evaluación del SIED.

Que la UNPAZ tiene como misión la enseñanza en educación superior, así como la producción de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y el desarrollo (cfr. Título II, Capítulo I, Art. 2º, Estatuto Universitario)

Que las funciones sustantivas de la UNPAZ son la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción; procurando la formación de profesionales, el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura (cfr. Título II, Capítulo I, Art. 2º, Estatuto Universitario).

Que es propósito de UNPAZ fortalecer las acciones de enseñanza comprometidas con el derecho al acceso, la permanencia y la graduación de quienes hayan reunido los requisitos establecidos por el Estatuto de la Universidad para las carreras de pregrado, grado y posgrado (Estatuto Universitario, Título III, Capítulo I, Art.9).

Que, en este sentido, la modalidad de educación a distancia constituye un aporte sustantivo a los procesos de democratización de la oferta educativa y a la innovación pedagógica del Nivel Superior.

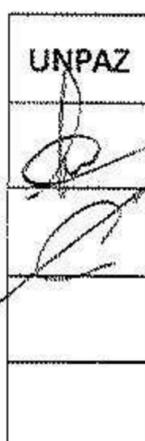
UNPAZ



Que la expansión de las experiencias formativas virtuales a nivel local y mundial favorece el reconocimiento de la opción pedagógica a distancia como soporte de la oferta académica de nivel universitario.

Que resulta imprescindible integrar las ofertas formativas presenciales y a distancia como respuesta y proyección a las crecientes demandas de formación del Nivel Superior.

Que el Sistema de Educación a Distancia potencia significativamente las posibilidades de actualización, renovación, complementación y ampliación permanente de la oferta de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD.

Que, por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 4/18, se reconoce como acción propia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR la de "Entender en la gestión del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNIVERSIDAD". Asimismo, se atribuye a la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN VIRTUAL, dependiente de la mencionada dirección, las siguientes acciones: "1) Promover la inclusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en la UNIVERSIDAD; 2) Coordinar, gestionar y administrar los procesos y recursos tendientes a fortalecer la inclusión de las nuevas tecnologías de la información en los procesos didácticos y pedagógicos; 3) Coordinar la gestión del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNIVERSIDAD; 4) Desarrollar herramientas para la implementación de la

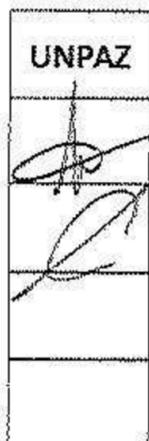


educación a distancia; 5) Coordinar el planeamiento y desarrollo de los recursos requeridos por las propuestas de formación virtual y de las instancias de apoyo a la enseñanza presencial en la UNIVERSIDAD; 6) Articular con el Departamento de Vinculación Educativa la planificación y desarrollo de los recursos virtuales requeridos para las propuestas de capacitación docente y de formación hacia la comunidad; 7) Promover el uso de herramientas virtuales en los procesos de gestión académica, en articulación con el Departamento de Gestión Académica; y 8) Entender en la evaluación y adecuación de los recursos tecnológicos a las necesidades formativas. (RCS 4/2018, Anexo II).

Que, por lo expuesto anteriormente, es necesario crear el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNPAZ).

Que los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, la ESCUELA DE POSGRADO, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA, en tanto áreas competentes de la UNIVERSIDAD han tomado conocimiento e intervención.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, ad referendum del Consejo Superior.

Por ello,

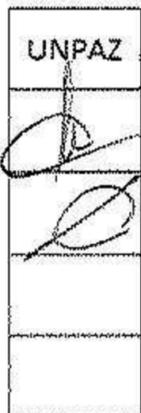
EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNPAZ) concebido como un espacio de enseñanza, aprendizaje y gestión académica integrado a la propuesta formativa presencial de Universidad, garantizando consistencia, coherencia y calidad similar en sus procesos académicos y administrativos.

ARTICULO 2º.- Designase a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR como responsable de la coordinación y articulación de las acciones vinculadas con el SIED-UNPAZ, a través de las áreas específicas con asiento en la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN VIRTUAL.



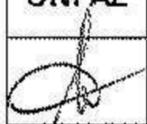
ARTICULO 3º.- Establécese que las acciones referidas al SIED-UNPAZ se organizarán en articulación con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGIAS DE LAS COMUNICACIONES, la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA.

ARTICULO 4º.- Apruébase el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNPAZ), que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.
Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

UNPAZ



187
Resolución N°.....

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 187

ANEXO I

SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (SIED UNPAZ – UNPAZ)

REGLAMENTO PARA CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de José C. Paz (SIED UNPAZ) es el espacio virtual donde se desarrollan las actividades académicas mediadas por tecnologías, en el ámbito de la Universidad Nacional de José C. Paz. Comprende acciones relacionadas con la oferta de carreras a distancia, con los dispositivos de apoyo a la enseñanza presencial, con la formación docente continua, con la extensión universitaria y con la gestión académica

ARTÍCULO 2: Las normas del presente Reglamento se aplican a todos aquellos actos de estudiantes, docentes y personal no docente que se produjeren en el marco de las actividades académicas realizadas a través de la opción pedagógica a distancia.

ARTÍCULO 3: La opción pedagógica a distancia se rige por el Reglamento Académico vigente en el ámbito de la UNPAZ, excepto en los aspectos que requieren una regulación específica, contenidos en el presente.

TÍTULO II

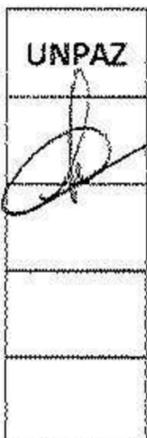
ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL SIED UNPAZ

ARTÍCULO 4: El SIED UNPAZ está estructurado en torno a un Campus Virtual (UNPAZ Virtual), que alberga en forma organizada los espacios y recursos diseñados para el desarrollo de la propuesta formativa, el acompañamiento estudiantil, la participación y la información relativa a la gestión académica de la universidad.

ARTÍCULO 5: EL SIED UNPAZ toma como plataforma informática el campus virtual existente a la fecha de aprobación de este Reglamento.

ARTÍCULO 6: La coordinación de las actividades del SIED UNPAZ está a cargo de la Secretaría Académica, a través de Dirección de Formación Virtual dependiente de la Dirección General de Desarrollo Curricular

ARTÍCULO 7: La Secretaría Académica, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular tiene a su cargo el asesoramiento a los Departamentos Académicos y la Escuela de Posgrado en procesos de creación de la oferta formativa virtual; la asistencia a los proyectos de virtualización de carreras existentes; la consolidación y la



ANEXO RESOLUCIÓN N° 17 87

regulación del uso del campus requerida para la formación virtual; la regulación del uso de la plataforma virtual y el desarrollo de recursos pedagógicos y técnicos; la identificación de necesidades formativas vinculadas con la formación virtual y el desarrollo de propuestas asociadas a ellas, así como el seguimiento, y la co-evaluación de la oferta virtual brindada.

ARTÍCULO 8: La Dirección de Formación Virtual está a cargo de la producción de recursos multimediales en línea, destinados a la consulta y orientación acerca de la oferta académica a distancia, de los procedimientos administrativos y del uso de la plataforma y sus diversas funcionalidades.

ARTÍCULO 9: La información asociada al SIED UNPAZ cumple con todos los requerimientos de la política de respaldo aplicada a los sistemas productivos alojados en el Centro de Procesamiento de Datos de UNPAZ. Comprende procesos de respaldo diario, semanal y mensual con almacenamiento en diferentes soportes y resguardo en diversos espacios físicos.

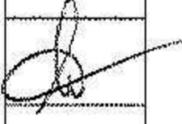
ARTÍCULO 10: La Dirección General de Informática y Tecnologías de las Comunicaciones tiene a su cargo la implementación de los sistemas relativos a la plataforma soporte del campus virtual de la universidad. Es responsable de mantener en óptimas condiciones la arquitectura de hardware y la conectividad sobre la que se encuentran ejecutándose todos los servicios informáticos relativos al SIED UNPAZ, velando por la disponibilidad del servicio, asegurando la correcta implementación de la política de respaldo de información, generando acciones tendientes a mantener actualizada y a innovar de forma progresiva esa infraestructura, y viabilizando las demandas de desarrollo del campus virtual, a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Curricular.

ARTÍCULO 11: La Dirección de Prensa y Comunicación se encarga de asesorar y acompañar el desarrollo del SIED UNPAZ en lo relativo al diseño de recursos gráficos requeridos por el campus virtual, así como de procesos comunicacionales y productos comunicativos asociados con la oferta a distancia.

ARTÍCULO 12: La Dirección General de Gestión de la Información y Sistemas de Bibliotecas participa del SIED UNPAZ mediante la realización de los procesos de digitalización requeridos para la producción de clases virtuales y recursos de enseñanza, a la vez que presta asesoramiento y apoyo técnico en la gestión de imágenes.

ARTÍCULO 13: Los procesos de seguimiento y evaluación interna del SIED UNPAZ son realizados en forma conjunta por la Dirección de Formación Virtual y la División de Estudios Pedagógicos y Evaluación, dependientes de la Secretaría Académica, en articulación con los Departamentos Académicos y la Escuela de Posgrado.

El proceso de seguimiento y evaluación del SIED UNPAZ articula distintos cortes temporales provistos por instancias tecnológicas e institucionales: reportes resultantes de la gestión del Campus Virtual, acciones de seguimiento del Proyecto de Desarrollo Institucional y evaluación bianual.

UNPAZ


ANEXO RESOLUCIÓN N° 17 87

ARTÍCULO 14: La UNPAZ es responsable de la gestión del financiamiento de la plataforma virtual así como del conjunto de licencias de software que pudieran resultar requeridas para la gestión de las instancias virtuales. Del mismo modo, tiene a su cargo la provisión de los espacios físicos destinados a las instancias presenciales requeridas por las propuestas formativas a distancia, sea en forma directa o a través de convenios con otras instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 15: Las políticas de seguridad y privacidad serán informadas en todas las instancias de formación y acompañamiento destinadas a equipos docentes y a estudiantes.

TÍTULO III

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 16: La oferta formativa del SIED UNPAZ comprende las carreras de pregrado, grado y posgrado cuya carga virtual del 30% o mayor, según lo establecido en la RM 2641/17. En ellas se garantizan tanto las instancias no presenciales, a través de soporte virtual asincrónico, con apoyatura en materiales físicos y elementos audiovisuales y multimedia, como instancias presenciales y de acompañamiento estudiantil requeridas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

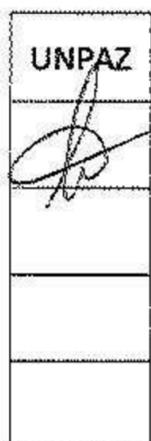
ARTÍCULO 17: La oferta formativa de pregrado, grado y posgrado del SIED UNPAZ es creada por el Consejo Superior de la Universidad, a propuesta de los Departamentos Académicos y/o de la Escuela de Posgrado, previa intervención de la Secretaría Académica. Dicha oferta implica tanto nuevas carreras de pregrado, grado y posgrado a distancia como opciones alternativas a la oferta presencial preexistente.

ARTÍCULO 18: Las carreras implementadas a través del SIED UNPAZ son equivalentes a la oferta presencial en lo referido a la calidad pedagógica, los procesos de gestión y la normativa que las regula, con excepción de los aspectos que requieren regulación específica por las características de la opción a distancia. Asimismo la carga horaria de las propuestas formativas virtuales deberá ser equivalente a las presenciales, integrando instancias presenciales y no presenciales.

ARTÍCULO 19: La oferta académica del SIED UNPAZ mantiene el calendario académico de la universidad, con régimen de cursada anual o cuatrimestral, tal como lo establece el Reglamento Académico.

ARTÍCULO 20: Las carreras que se dictan en opción presencial y a distancia tendrán la misma denominación y los títulos tendrán idéntico alcance. Los planes de estudio de las carreras que se dictan a distancia serán los mismos que los planes de aquellas dictadas en opción presencial, pero deberán incluir un apartado específico destinado a las Prácticas Pre-profesionales, garantizando la presencia de los estudiantes en los centros de práctica y especificando las formas de supervisión en dichos centros por parte de docentes de la Universidad.

ARTÍCULO 21: En las titulaciones a emitir no se hará mención de la opción pedagógica cursada.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 187

ARTÍCULO 22: La oferta formativa virtual de pregrado y grado del SIED UNPAZ es de carácter gratuito.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE MEDIADOS POR TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO 23: Las propuestas formativas a distancia se desarrollan en el campus virtual, que dispone de espacios diferenciados para la enseñanza y aprendizaje, la información y comunicación, la evaluación y calificación, la organización de recursos bibliográficos y didácticos, el seguimiento de los estudiantes y la producción de reportes.

ARTÍCULO 24: Las unidades curriculares de las carreras que se dictan a través de la opción pedagógica a distancia se corresponden con aulas asignadas en el ámbito de UNPAZ Virtual. El campus también alojará aulas destinadas a otras instancias formativas virtuales, con el mismo criterio de correspondencia con las unidades curriculares previstas en los proyectos curriculares correspondientes. Las aulas serán asignadas por la Secretaría Académica, a través del Departamento de Gestión de UNPAZ Virtual.

ARTÍCULO 25: Cada unidad curricular del SIED UNPAZ realiza la presentación de sus programas conforme a los requerimientos del Reglamento Académico de UNPAZ, estipulado para la opción presencial.

ARTÍCULO 26: La carga horaria de las unidades curriculares y la frecuencia de publicación de clases en las aulas de UNPAZ Virtual es equivalente a la opción presencial o ajustada a la opción a distancia conforme el plan de estudios correspondiente. Los criterios de intensidad, duración y frecuencia serán definidos en cada propuesta formativa. Cada unidad académica deberá organizar, comunicar y garantizar la estructura de instancias no presenciales, presenciales, de evaluación, y de prácticas pre-profesionales si correspondiere.

ARTÍCULO 27: Las aulas virtuales incluyen recursos de enseñanza tales como publicación de clases (texto expositivo u hoja de ruta referidos al contenido de cada unidad temática), materiales de estudio, recursos audiovisuales, espacios de entrega y evaluación de trabajos prácticos y de intercambio, producciones de los estudiantes y bibliografía con niveles sencillos de navegabilidad y multimedialidad. Se seleccionarán aquellos categorizados bajo licencias abiertas.

ARTÍCULO 28: Las aulas virtuales se habilitan para cada grupo de cursantes y se mantienen en línea durante el plazo que dure la condición de regularidad de los estudiantes, conforme a lo establecido por el Reglamento Académico. Posteriormente son dadas de baja por la administración del campus.

ARTÍCULO 29: La gestión de claves para el acceso al campus virtual estará a cargo del Departamento de Gestión de UNPAZ Virtual. Podrá tener acceso al campus virtual con fines específicos toda persona inscripta en una unidad curricular que integre la oferta



ANEXO RESOLUCIÓN N° 1187

académica de la universidad, así como las/los docentes, no docentes e investigadores que desarrollen actividades académicas mediante la opción pedagógica a distancia. Se generarán claves con permisos adaptados para estudiantes, docentes responsables de contenido, docentes a cargo de aula, administradores, no docentes e investigadores.

ARTÍCULO 30: El desarrollo de contenidos en clases, materiales didácticos o cualquier otro tipo de recurso audiovisual o multimedial en el ámbito del SIED UNPAZ están protegidos por las leyes de propiedad intelectual vigentes (Leyes 11.723 y 25.036) La UNPAZ se reserva la potestad de exigir la cesión expresa de los derechos de propiedad intelectual de las obras producidas para UNPAZ Virtual, así como la reproducción del material en similares contextos a los pautados originariamente.

ARTÍCULO 31: Las/los usuarias/os del campus virtual no están autorizados a reproducir, reutilizar, divulgar ni comercializar las producciones cuyos derechos han sido cedidos a la UNPAZ.

ARTÍCULO 32: La UNPAZ asegura la confidencialidad y protección de los datos personales de las/os usuarias/os del campus virtual, así como su uso exclusivamente institucional y para fines formativos. Los datos que se consigan como perfil público en la plataforma virtual quedan sujetos a decisión de las/os usuarias/os.

TÍTULO V

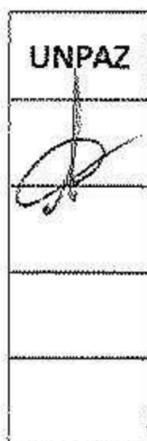
ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33: Las/os aspirantes a las propuestas formativas de la opción a distancia están sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de UNPAZ. Por tanto, no es condición previa ni excluyente la experiencia en el uso de plataformas, dado que la propuesta pedagógica contempla el asesoramiento y apoyo en este aspecto.

ARTÍCULO 34: En el ámbito del SIED UNPAZ los requerimientos relacionados con aspirantes, ingresantes, estudiantes, procesos de inscripción, regímenes de licencias, regularidad dentro de la Carrera, régimen especial de cursada y evaluación y reincorporación a Carreras, son los establecidos en el Reglamento Académico vigente. Del mismo modo los procesos de inscripción, regularidad y régimen general de equivalencias seguirán los procedimientos establecidos en la citada normativa.

ARTÍCULO 35: Dado el carácter equivalente de las propuestas formativas a distancia y presenciales, se permitirá el traspaso entre opciones pedagógicas de la misma carrera, en cualquiera de sus sentidos por una única vez en cualquier tramo del trayecto, debiendo cumplimentar los requerimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 36: Las/os estudiantes que cursen carreras de grado en el ámbito de UNPAZ Virtual tendrán acceso al Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas y a las convocatorias para Becas de Apoyo Económico y Discapacidad.



ANEXO RESOLUCIÓN N° 187

ARTÍCULO 37: Las/os estudiantes cursantes en el ámbito del SIED UNPAZ tienen derecho a recibir información administrativa, orientación técnica y apoyo pedagógico a lo largo de su trayectoria estudiantil, además de los derechos que le competen al conjunto de los estudiantes.

ARTÍCULO 38: Son obligaciones de las/os estudiantes que cursan carreras en el marco de UNPAZ Virtual cumplir con las actividades asignadas en tiempo y forma, mantenerse informado acerca de las novedades de la instancia formativa en la que cursa, cumplir con los plazos estipulados, responder por la veracidad de los datos de inscripción, comunicar los cambios si los hubiere, mantener un trato respetuoso frente a todos los miembros de la comunidad universitaria, no revelar ni difundir su clave de acceso y asumir la responsabilidad sobre los materiales que publican en la plataforma, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas generales de la Universidad.

TÍTULO VI

CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 39: La conformación del cuerpo docente del SIED UNPAZ integra roles y funciones propios de la estructura académica del Nivel Universitario con los roles y funciones requeridos por la opción pedagógica a distancia, y serán designados de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 a 29 del Estatuto de la UNPAZ.

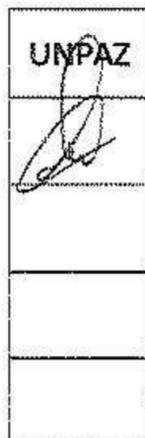
Dadas las particularidades de la opción a distancia, el SIED UNPAZ, por su parte, distingue roles y funciones docentes que le son propias, a saber: Docente autor/a, Responsable de contenidos, Responsable de aula y Asistente de apoyo a la enseñanza.

ARTÍCULO 40: La provisión de cargos regulares para la oferta formativa del SIED UNPAZ se realiza por concurso público de antecedentes y oposición (Art. 27 del Estatuto de la UNPAZ).

ARTÍCULO 41: La Secretaría Académica, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular implementará diversas estrategias destinadas a la formación, el asesoramiento y la orientación a los docentes para el uso del campus virtual. Para ello, a través de la Dirección de Formación Virtual pondrá a disposición instancias de asesoría pedagógica permanente para docentes del SIED UNPAZ y de la opción presencial que utilicen herramientas virtuales para la enseñanza; generará instancias de formación docente destinadas a la sensibilización y orientación en el uso de la plataforma, sus funcionalidades y potencialidades pedagógicas; producirá recursos multimediales en línea (presentaciones, tutoriales, videotutoriales, etc.) destinados a la consulta y orientación sobre el SIED UNPAZ y organizará una Mesa de Ayuda.

ARTÍCULO 42: En el ámbito del SIED UNPAZ, los docentes tienen derecho a recibir información administrativa y orientación técnica y pedagógica para el uso de herramientas virtuales de enseñanza y aprendizaje, además de los derechos que le competen al conjunto de los docentes.

ARTÍCULO 43: Son obligaciones de los docentes que se desempeñan en UNPAZ Virtual orientar pedagógicamente a los estudiantes, responder las consultas y actividades en un plazo no mayor a 3 (tres) días, mantenerse actualizado sobre las herramientas



ANEXO RESOLUCIÓN N° 1187

disponibles en el campus virtual, responder por la veracidad de los datos consignados, comunicar los cambios si los hubiere, mantener un trato respetuoso frente a todos los miembros de la comunidad universitaria, no revelar ni difundir su clave de acceso y asumir la responsabilidad sobre los materiales que publican en la plataforma, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas generales de la Universidad.

TÍTULO VII

MODALIDADES DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SIED UNPAZ

ARTÍCULO 44: Los trabajos a entregar en instancias de evaluación deberán ser producciones originales de los y las cursantes, realizadas específicamente para la instancia a la que se presentan.

ARTÍCULO 45: Los criterios y modalidades de evaluación parcial y final serán definidos por los equipos docentes en cada caso. Cuando las producciones a evaluar se entreguen a través de las aulas virtuales se implementarán las modalidades de validación indicadas por la administración del campus.

ARTÍCULO 46: Las carreras de grado o posgrado que culminen con Coloquios de evaluación de producciones finales o Defensa de tesis deberán organizar estas instancias de manera presencial.

ARTÍCULO 47: En los casos de unidades curriculares con régimen de regularidad con examen final el estudiante deberá aprobar el 60% de las instancias obligatorias, entregadas en el tiempo y la forma requeridos.

ARTÍCULO 48: En las unidades curriculares con régimen de regularidad con promoción, los estudiantes deberán aprobar la totalidad de las instancias establecidas como de promoción obligatoria, entregadas en el tiempo y la forma requeridos.

ARTÍCULO 49: La calificación de las evaluaciones se rige por las pautas establecidas en el Reglamento Académico de la UNPAZ.

